

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2010 - 00451 - 00 (*Medidas cautelares*)

Niéguese la solicitud allegada por el Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecución Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU por improcedente en la medida de que el presente proceso se terminó por pago total de la obligación tal como se dispuso por auto del 25/04/2014 (f. 142 cp.), razón por la cual se ordenó archivar el expediente y desglosar el título ejecutivo.

Para todos los efectos, téngase en cuenta que el número de radicación del presente proceso es el que aparece arriba referenciado y no el indicado en el auto del 25/04/2014 (f. 142 cp.), permaneciendo incólume el resto de la providencia (art. 286 CGP).

Por secretaría comuníquese esta decisión a la entidad, certificando el estado actual del expediente y remitiendo copia del proveído citado para lo de su competencia (art. 111 y 116 CGP; art. 11 DL 806 de 2020).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.30 del 19/07/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4bbbf12fdc63aa861236163851aea42a60454b0e1194853f52823531194cf
6a1**

Documento generado en 16/07/2021 03:28:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>